



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 049-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 18 de febrero del 2025.

Visto: El Informe N°0020-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS, de fecha 14 de febrero del 2025, remitido por la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; el Memorandum N°108-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 17 de febrero del 2025, mediante el cual solicita emitir la Resolución Directoral para conformar el Comité de Seguridad del Paciente para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus componentes a la garantía y paciente, con herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA que aprueba el Documento Técnico “Política Nacional de la Calidad en Salud”, en su octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud, asume como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2024-SA, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud SUSALUD, el cual en el literal c) del inciso 33.1 del artículo 33 considera como una circunstancia atenuante para aplicación de sanciones, hecho de que la IPRESS tenga implementado y en funcionamiento, antes de la fecha de detección de la infracción, un Sistema de Seguridad de Paciente y Control de Eventos Adversos;

Que, con Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilante, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud cuya finalidad es contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) en los establecimientos de Salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;

Que, a través del Informe N° 0020-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS, de fecha 14 de febrero del 2025, la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud, solicita se apruebe



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 049-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 18 de febrero del 2025.

mediante acto resolutivo el “Comité de Seguridad del Paciente - 2025”, el mismo que tiene como funciones el *Identificar y analizar los problemas de calidad de atención, establecer acciones para mejorar la seguridad del paciente, formular medidas preventivas, proponer estrategias para garantizar la calidad de la atención, entre otros;*

Que, mediante Memorándum N° 108-2025/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 17 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación del “Comité de seguridad del paciente para el año 2025”;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;



Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 7012004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el “COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE ” del Hospital Espinar para el año 2025, el que estará integrado por los siguientes servidores:

N°	ENCARGADO	CARGO
1	M.C. Luis Calisaya Pacori	Presidente
2	Lic. Judith K. Cahuata Turo	Secretaria
3	M.C. Edison M. Fuentes Casani	Integrante
4	M.C. Abraham Choquenaira Huaylla	Integrante
5	Obst. Luz Marina Zinanyuca Ccama	Integrante
6	Lic. Isabel Romero Jacha	Integrante

Los mismos que desarrollen y analicen acciones en el ámbito de calidad que favorezca el desarrollo de las actividades de la seguridad del paciente que son:

- Rondas de seguridad del paciente
- Lista de verificación de la seguridad de la cirugía
- Vigilancia de eventos adversos e incidentes
- Vigilancia de IAAS
- Monitoreo de la técnica y adherencia de la higiene de manos



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 049-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de febrero del 2025.

ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES El comité de Seguridad del paciente según la RM 676-2006 – MINSa, debe cumplir las siguientes funciones:

Son las siguientes:

- Presidente: convocar y presidir las reuniones del comité de seguridad del paciente, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las reuniones del comité y proponer las medidas correctivas convenientes.
- Secretario: Llevar al día los libros de Actas de reuniones, transcribir los acuerdos de las reuniones.
- Miembros o integrantes: Asistir a todas las reuniones programadas, colaborar con el Presidente, secretario en el desempeño de sus funciones.

También sus funciones incluyen:

- Identificar y analizar los problemas de calidad de la atención
- Establecer acciones para mejorar la seguridad del paciente
- Formular medidas preventivas
- Proponer estrategias para garantizar la calidad de la atención
- Supervisar la detección, investigación y análisis de información
- Capacitar al personal para detectar y controlar infecciones
- Evaluar el uso de antibióticos

Y otras funciones que se les asigne de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a lo que indique su jefe inmediato y la Institución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
(06) Interesados
(01) Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR
Dr. Edwin Soto Ceayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 008484